



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	RAFAEL CUEVAS DELGADO
DEMANDADO (S):	SIMOUT S.A.
RADICADO	76001-31-05-005-2022-00351-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 565

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante memorial que antecede la apoderada de la parte actora solicita se requiera a las entidades bancarias Occidente, Av Villas, Bogotá, Sudameris, Agrario, Caja Social, Finandina y Bancamía, alleguen respuesta a la medida cautelar decretada por esta instancia judicial mediante auto 2510 del 08 de septiembre de 2022.

Revisado el expediente virtual obra en el PDF16 respuesta del banco Caja Social donde informan que la ejecutada no tiene vinculación comercial con dicha entidad. Igualmente se observa que no existe constancia de envío a las entidades Bancamía y Finandina. Así las cosas, por ser procedente se accederá a dicha solicitud solo respecto de los bancos de Occidente, Av Villas, Bogotá, Sudameris y Agrario.

En cuanto a expedir el respectivo despacho comisorio a fin de tramitarlo en la alcaldía y proceder con la diligencia de secuestro, se niega, toda vez, el Despacho dio trámite a dicha solicitud tal como consta en los PDFS 26 a 29.

Finalmente, se aclarará el numeral 2 del auto 1153 del 06 de octubre de 2023, en el sentido de indicar que se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 465 y 466 del CGP, el embargo de remanentes decretado y comunicado por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali (PDF 30), con oficio 00175 del 28 de agosto de 2023, dentro del radicado 76001-31-05-011-2020-00118-00 en el cual aparece como demandante JORGE HERNÁN TORO OCAMPO y como demandado SIMOUT S.A.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

1. Requerir a los bancos Occidente, Av Villas, Bogotá, Sudameris y Agrario,

alleguen respuesta a la medida de embargo comunicada vía correo electrónico con oficio 1038 del 08 de septiembre de 2022.

2. Negar expedir despacho comisorio solicitado, por lo expuesto en la parte motiva.

3. Aclarar el numeral 2 del auto 1153 del 06 de octubre de 2023, en el sentido de oficiar al Juzgado 11 Laboral del Circuito de esta ciudad, informándole que el despacho tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 465 y 466 del CGP, el embargo de remanentes decretado y comunicado con oficio 00175 del 28 de agosto de 2023, dentro del radicado 76001-31-05- 011-2020-00118-00 en el cual aparece como demandante JORGE HERNÁN TORO OCAMPO y como demandado SIMOUT S.A.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24ddefaf9f019f51376a99659abb740e5214c130a946c0c45f03451f4ab054f8**

Documento generado en 17/04/2024 11:46:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>